Asunción, 05 de Abril de 2022.-

NOTA DGCCARN Nº 110/2022.-

Señora:
CRISTINA AYALA BLANCO., Proponente.
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 110/2022 DE FECHA 07/03/22** (Mesa de entrada SIAM), presentado por el presentado por el **Señor PEDRO JAVIER RIVALDI ROJAS,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294 Decretos /93 y sus Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"CONSTRUCCIÓN DE POZO TUBULAR PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA ESCUELA BÁSICA N° 7.181 "EXCOMBATIENTES FRANCISCO DÍAZ"**, a ser desarrollado en **la propiedad identificada con Finca N° 726, Padrón N° 1169, según las Coordenadas de Referencias Geográficas UTM 21J X: 482909, Y: 7030680**, ubicado en la compañía San Pablo del Distrito de **San Ignacio,** Departamento de **Misiones**..."

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cedula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
Que, la actividad a ser realizada consiste en la **Construcción de Pozo tubular profundo para abastecimiento de agua potable en la Escuela Básica N° 7.181 Excombatientes Francisco Díaz, de la Compañía San Pablo.**
Que, será ejecutado en un terreno donado por la Señora Bernardina Ramírez Vda. de Díaz a favor del Ministerio de Educación y Cultura, una superficie de 6352 m², 7873 cm², según lo adjuntado y lo Declarado por la Proponente.
Que, presenta copia de **Resolución J.M N° 028 de fecha 21 de diciembre de 2021 "Por la cual la Junta Municipal de San Ignacio Guazú Misiones declara de Emergencia Distrital, por la falta de agua en los Barrios: San Salvador, San Cayetano, San Rafael un sector, San José, San Sebastián (Inmobiliaria EMSA), San Francisco un sector, y las Avenidas: Mcal. Estigarribia, y San José Félix Bogado de nuestra ciudad".**
Que, la propiedad cuenta con una superficie total de.
Que, Copia del **Título de Propiedad.**
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, presenta **Carta Poder** a favor del Señor **Pedro Javier Rivaldi Rojas** para trámites pertinentes ante el **MADES.**
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por la Señora **Cristina Ayala Blanco.**
Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.

Que, cuenta con el análisis de la **Dirección de Geomática** según Dictamen N° **1054/22 de fecha 15/03/2022 Menciona que:** Se pudo constatar con las coordenadas suministradas, en formato Shapefile PLANO_PROYECTO En el análisis cartográfico, según las Imágenes Sentinell jvl 08/01/2022, Google Earth de fecha 31/12/2020

1-Según el PLANO_PROYECTO, cuenta **con una superficie de 5.000 m², el área de proyecto 20,65m², según la base de datos cartográfico servicio 0803_2012 el área del proyecto linda con un tanque, se visualiza infraestructura dentro de la propiedad.**

56437
DUPLICADO

2-Dentro del radio de 1000 m del área de influencia indirecta, **no afecta a ninguna comunidad indígena** según la base de datos cartográfico que fue facilitado por el INDI por Nota NG Nº 150 en la cual se solicita al INDI tal información.
3-No afecta a ninguna Área Silvestre Protegida
4- No afecta a ningún Cauce Hídrico

Observación: se adjunta mapa.

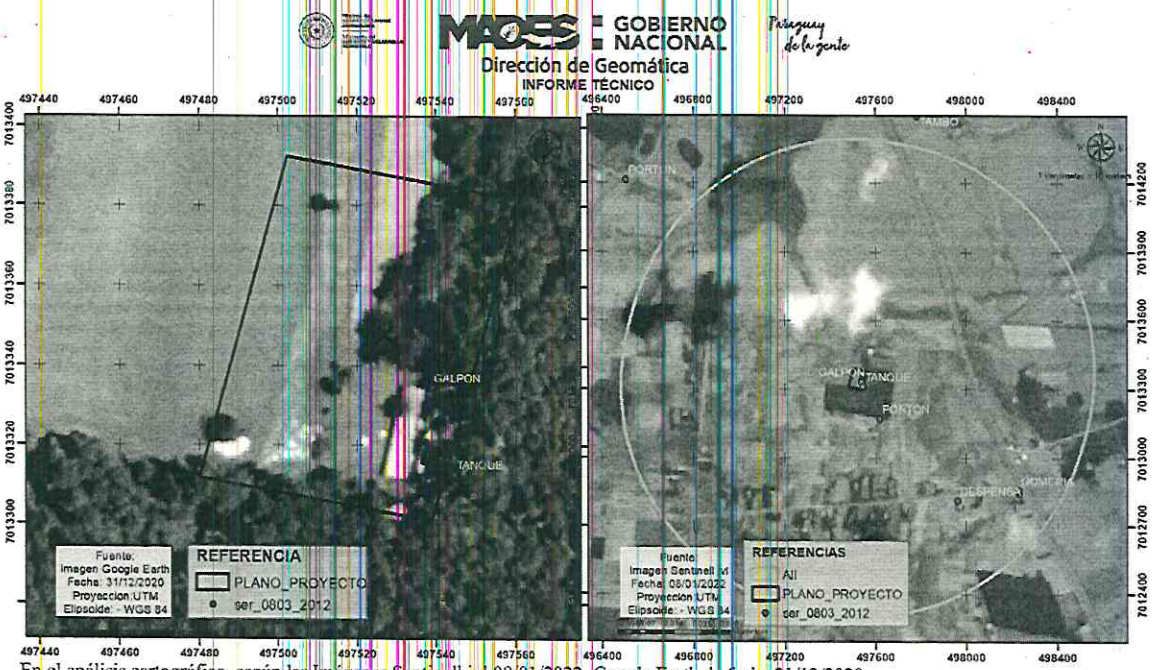

En el análisis cartográfico, según las Imágenes Sentinell jvi 08/01/2022, Google Earth de fecha 31/12/2020
1-Según el PLANO_PROYECTO, cuenta con una superficie de 5000m², el área de proyecto 20.65m², según la base de datos cartográfico servicio 0803_2012 el área del proyecto linda con un tanque, se visualiza infraestructura dentro de la propiedad
2-Dentro del radio de 1000m del área de influencia indirecta, no afecta a ninguna comunidad indígena según la base de datos cartográfico que fue facilitado por el INDI por Nota NG Nº 150 en la cual se solicita al INDI tal información.
3-No afecta a ninguna Área Silvestre Protegida
4- No afecta a ningún Cauce Hídrico

Que, cuenta con el análisis de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Dictamen N° 1093/2022 de fecha 25/03/2022.**

Considerando que las disposiciones del **Art. 28 de la Ley 3239/07** en el que establece Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley Nº 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. **Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15° de la presente Ley. y que el Art. 15 establece que los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance**

Hídrico Nacional. Se reglamentará el control de este tipo de uso. Y que las disposiciones de la 294/93 establece el EIA para industriales y comerciales.

Por lo tanto, considerando que el aprovechamiento del agua será de forma directa por la institución educativa sin intermediación alguna y que el agua será utilizada para el saneamiento básico y consumo humano. Se recomienda que se proceda al Registro Nacional de Recursos Hídricos, en cual deberán completar los campos 1, 2, 3, 4,5 y 7.

En ese contexto, atendiendo a la **Información** presentada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y considerando las normativas legales vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la **Ley Nº 294/93** "De Evaluación de Impacto Ambiental", Conforme al **Artículo 1° inciso g) "Obras hidráulicas en general" Numeral 1. Toda obra de conducción, contención, elevación o aprovechamiento de las aguas, excepto en situaciones de emergencia declaradas como tales por las autoridades competentes**. Se informa que la actividad planteada, **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 56437 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete), Hoja de Seguridad Nº 56438 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 56439 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve).----------

Lic. Carolina Pedrozo, Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN – MADES

56439
DUPLICADO